

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

De acuerdo con lo indicado por la apoderada de la parte demandante, tal como ya se indicó en su oportunidad, se tienen en cuenta los documentos aportados de notificación al pagador Evolucionemos SAS, del 30 de noviembre de 2018 (fl 48 y siguientes del c2).

No obstante, se requiere al pagador de SERVILUKAN & ASOCIADOS SAS, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 21 de noviembre de 2017 comunicado por oficio 17-00769, del 28 de noviembre de 2017 notificado el 30 de noviembre de 2018 y, auto del 15 de agosto de 2018 oficio No. 18-0751 del 24 de agosto de 2018 notificado el 8 de noviembre de 2018, so pena de las sanciones a las que haya lugar. Ofíciase.

La apoderada interesada deberá informar a la secretaria el correo electrónico de la sociedad requerida, debidamente registrado ante Cámara y Comercio, a fin de que sea tramitado el oficio. Lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba
Se deja constancia que el día de hoy 08 DE MARZO DE 2021 , a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 07 .
EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54c193f2c7416f402890fae26ad79416b56c900e177ff28666884479b6c03d02

Documento generado en 05/03/2021 12:04:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>